INFORME DE EVALUACION

No. IP-DT-CAS-003-2021

OBJETO DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000.MINIMA CUANTIA.

FECHA:

8 DE JULIO DE 2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vías, invitó a presentar propuesta al proceso de mínima cuantía No. **IP- DT-CAS-003-2021** que tiene por objeto **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000.MINIMA CUANTIA.**

1.2 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

La invitación a cotizar No. **IP-DT-CAS-003-2021**, será financiada con recursos de la Subdirección Red Nacional de Carreteras del INVIAS.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 134921 del 12 de abril de 2021, por valor de $86.610.286,00 e incluido IVA para financiar el contrato.

El INVIAS -Territorial Casanare, considera que el valor del contrato de obra objeto del presente proceso a cotizar por invitación pública correspondiente a la mínima cuantía, asciende a la suma de **$ 85.413.920,00,** valor que incluye el precio básico y el valor del IVA; tal como se discrimina en el Formulario No. 1, presupuesto oficial.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UNO PUNTO VEINTISIETE (1.27) MESES** contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

FIRMADO ORIGINAL

CUADRO INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DE LA INVITACION	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000.MINIMA CUANTIA	1.27 MESES	$85.413.920,00	VÍA 6513 Yopal - Paz de Ariporo, PR0+0000 -PR 55+0000, en el departamento de Casanare.
VALOR TOTAL		$85.413.920,00	

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Conforme a lo establecido en el Numeral 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

El día **21 de junio de 2021** se publicó en el SECOP II la invitación pública para todas las personas naturales o jurídicas interesadas en ofertar por el criterio de adjudicación al menor valor siempre y cuando se cumpla con los requisitos habilitantes.

De acuerdo con la invitación pública, el cierre se realizó el **25 de junio de 2021 a las 3:00 p.m**. Las ofertas recibidas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspxsitio fueron:

No.	Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
1	PROPUESTA CASANARE	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	25/06/2021 14:54	68.805.572 COP
2	UNION TEMPORAL AMACOIN 2021	U.T. AMACOIN 2021	Oferta en evaluación	25/06/2021 11:31	78.644.992,8 COP
3	PROPUESTA IP- DT-CAS-003-2021 ARGAL INGENIERIA LTDA	ARGAL INGENIERIA LTDA	Oferta en evaluación	25/06/2021 11:08	65.953.255 COP
4	MANTENIMIENTO RUTINARIO CIDEC	cidec ingenieria sas	Oferta en evaluación	25/06/2021 10:31	77.803.068 COP
5	MANTEMINIENTO ICH LIEBE DICH	MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S	Oferta en evaluación	25/06/2021 9:56	81.354.623 COP

FIRMADO ORIGINAL

6	FERTA EN EDICIÓN IP-DT-CAS-003-2021 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CA Mínima cuantía	COLT CTA	Oferta en evaluación	24/06/2021 16:25	72.011.414 COP

3. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de la propuesta se procedió a revisar las operaciones aritméticas y registrar el valor económico ofertado por el interesado, y se identificó como la propuesta económica con el menor valor ofertado a la cual se le realizó la evaluación de requisitos habilitantes y verificación de cumplimiento de las exigencias contenidas en la invitación pública con el propósito de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de las bases de contratación, si la propuesta cumple con los requisitos habilitantes para efectos de adjudicación del contrato.

PROPUESTAS ECONOMICAS ORDENADAS DE MENOR A MAYOR VALOR ECONOMICO

De conformidad con el concepto expedido por Colombia Compra Eficiente bajo No. CU ─ 182 de 2020 con radicado 2202013000002353, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluarán las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos.

Orden menor valor básico	NO.	OFERENTES	%	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	OFERTA ECONOMICA	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACION
1	3	ARGAL INGENIERIA LTDA	100	SI	$ 65.953.255,00	24/06/2021 4:25 PM	PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA
2	1	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	100	SI	$ 68.508.573,00	25/06/2021 11:08 AM	
3	6	COLT CTA	100	SI	$ 72.198.807,00	25/06/2021 11:31 AM	Se hace corrección aritmética de la propuesta, el valor total del ítem 1 no corresponde a la operación de la cantidad por el valor unitario
4	4	cidec ingenieria sas	100	SI	$ 77.803.068,00	25/06/2021 10:31 AM	
5	5	MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S	100	SI	$ 81.354.623,00	25/06/2021 9:56 AM	
6	2	U.T. AMACOIN 2021	100	SI	NP	25/06/2021 2:54 PM	No anexo el documento Formulario propuesta económica

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO, Y ECONOMICO DE LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL MENOR VALOR OFERTADO:

FIRMADO ORIGINAL

Exigencias del pliego de invitación pública / requisitos habilitantes y de admisibilidad:

No.	REQUISITOS HABILITANTES	PRESENTA
	LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	
3.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	SI / NO / N.A
4.3.3	CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	SI / NO / N.A
4.3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI / NO / N.A
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	SI / NO / N.A
4.3.1	CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE	SI / NO / N.A
	REQUISITOS TECNICOS	
4.5	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO	SI / NO / N.A
4.6.1	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020	SI / NO / N.A
4.7.2	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)	SI / NO / N.A
5.1	OFERTA ECONÓMICA	
7.1	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI / NO / N.A
	DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA.	
1	CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES	SI / NO / N.A
2	CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES	SI / NO / N.A
3	CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SI / NO / N.A
4	CONSULTA DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SI / NO / N.A
5	CERTIFICACIÓN BANCARIA	SI / NO / N.A

La propuesta identificada con el menor ofrecimiento económico corresponde al proponente, **ARGAL INGENIERIA LTDA**, con un valor ofertado de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 65.953.255,00).**

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con la invitación pública de mínima cuantía, se procede a evaluar al proponente del menor valor, el cual corresponde a la propuesta **No 3**, oferta presentada por **ARGAL INGENIERIA LTDA,** con un valor ofertado básico de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($55.547.306,00)** y valor total de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 65.953.255,00),** incluido IVA**.**

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad da aplicación al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del mismo Decreto, donde señala que:"(…) la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas…"

FIRMADO ORIGINAL

En razón a lo anterior la Entidad mediante mensaje público en el secop II de fecha 8 de junio de 2021, hace requerimiento al proponente **ARGAL INGENIERIA LTDA**, para que en el término de UN DÍA HÁBIL (29 de junio de 2021 – hasta las 5:00 PM) presente lo siguiente:

1. *Documente, motive y acredite* las condiciones objetivas de la oferta económica presentada, (i) con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la Invitación pública, (ii) con el fin de garantizar que no existe riesgo para el cumplimiento de obligaciones contractuales y (iii) con el fin de garantizar al Instituto que no existirá desequilibrio económico en caso de ser adjudicada la oferta.

Cumplido el plazo de un día hábil, NO se recibió respuesta del proponente **ARGAL INGENIERIA LTDA**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 29/06/2021 hasta las 5:00 PM.

La Entidad recibió respuesta extemporánea del proponente **ARGAL INGENIERIA LTDA**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 1/07/2021 a las 9:31:01 AM. En los siguientes términos:

"Cordial saludo.
Me permito comentarles que teniendo en cuenta que está previsto para el día de hoy el primer informe de evaluación, entendiamos que cualquier requerimiento relacionado con el proceso se haría con ese primer informe, por lo que no observamos oportunamente el requerimiento de sustentación del precio de la oferta. Estaremos atentos al informe de evaluación para ver si aún es posible sustentar el precio. Nos excusan nuestro descuido que nos llevó a no haber atendido la solicitud oportunamente."

INVIAS RESPONDE:
*La respuesta del proponente **ARGAL INGENIERIA LTDA** se presenta extemporánea y no responde a lo solicitado en el plazo requerido.*

De acuerdo a lo anterior, el presente caso se encuentra tipificado como Causal de rechazo, en el literal T. del numeral 1.15 del capítulo I de la invitación pública, que en su tenor literal expresa: "*Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.*"

En atención a que no se recibió respuesta al requerimiento hecho al proponente **ARGAL INGENIERIA LTDA** y revisada su propuesta económica, la Entidad considera que el valor ofertado no garantiza el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la Invitación pública.

Para la evaluación del proceso, observando el precio ofertado, la Entidad considera necesario seguir la recomendación dispuesta por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación", documento que se encuentra publicado en la plataforma Secop II.

Con base en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**, expedida por Colombia Compra Eficiente, se aplicó la metodología descrita para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas, fijando un valor mínimo aceptable del conjunto de ofertas a evaluar para identificar las ofertas consideradas artificialmente bajas si se encuentran por debajo de este valor mínimo aceptable.

FIRMADO ORIGINAL

Orden menor valor básico	NO.	OFERENTES	%	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	OFERTA ECONOMICA	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACION
1	3	ARGAL INGENIERIA LTDA	100	SI	$ 65.953.255,00	24/06/2021 4:25 p. m.	PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA
2	1	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	100	SI	$ 68.508.573,00	25/06/2021 11:08 a. m.	
3	6	COLT CTA	100	SI	$ 72.198.807,00	25/06/2021 11:31 a. m.	Se hace corrección aritmética de la propuesta, el valor total del ítem 1 no corresponde a la operación de la cantidad por el valor unitario
4	4	cidec ingenieria sas	100	SI	$ 77.803.068,00	25/06/2021 10:31 a. m.	
5	5	MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S	100	SI	$ 81.354.623,00	25/06/2021 9:56 a. m.	
6	2	U.T. AMACOIN 2021	100	SI	NP	25/06/2021 2:54 p. m.	No anexo el documento Formulario propuesta económica

COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO	$	85.413.920,00
PROMEDIO		$ 73.163.665
MEDIANA		$ 72.198.807
DESVIACION ESTANDAR	$	5.713.259,98
DIFERENCIA ENTRE COSTO ESTIMADO Y PROMEDIO O MEDIANA DE LAS OFERTAS	$	12.250.254,80
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.		$ 7.210.410
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.	$	19.460.665,00
Valor Mínimo Aceptable: Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar	**$**	**66.485.547,02**

El valor de **$ 65.953.255,00** de la propuesta del proponente **ARGAL INGENIERIA LTDA** es menor al valor mínimo aceptable de **$ 66.485.547,02.**

La propuesta presentada por el proponente **ARGAL INGENIERIA LTDA** se considera artificialmente baja, por lo cual es NO HABIL – NO ADMISIBLE. Por lo que es RECHAZADA por el Instituto.

En cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo V de la invitación pública de mínima cuantía, que señala que: *"… si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6".*

Ahora bien, según el orden de elegibilidad para verificar los requisitos habilitantes, y con valor mínimo aceptable, encontramos la propuesta No. 1 del proponente **GEOCIVILES INGENIERIA SAS** con un valor ofertado básico de mantenimiento rutinario **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS**

FIRMADO ORIGINAL

NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($56.896.000,00) y valor total ofertado de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 68.508.573,00)** incluido IVA. Se aclara que este valor se corrigió ajustándolo al peso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1 del capítulo IV. de la invitación pública. Se verificarán los requisitos habilitantes.

Revisados los documentos presentados por el proponente al momento del cierre del proceso se tiene las siguientes observaciones:

a. Para la certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.

El anexo No. 6 presentado por el proponente, no se encuentra de acuerdo íntegramente con el formato No. 6 propuesto por la entidad, ya que de conformidad con la invitación tipo, tratándose de certificaciones expedidas por los representantes legales para estos efectos, debe otorgarse bajo la gravedad de juramento, circunstancia que no ocurre en este caso.

Al respecto, el numeral 4.4.1 del capítulo IV de la invitación pública contempla lo siguiente: "*El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley,* ***o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal****, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar*." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

b. Para acreditación de la experiencia.

La Entidad considera que el contrato reportado CI001-2018, corresponde a un subcontrato, por cuanto el contratista NORBERTO RINCÓN SEGURA no es la Entidad Estatal Municipio de Ibagué, adicionalmente al ser vías de un campus universitario se debe certificar que las vías corresponden a vías urbanas del Municipio de Ibagué y son responsabilidad del Municipio; para cumplir con la experiencia exigida: "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE **CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En tal sentido la información aportada para validar este contrato está incompleta. La invitación pública en su numeral 4.5.5 indica:

"4.5.5 PARA SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del

FIRMADO ORIGINAL

contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. *Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.* "

Para el contrato No. 66 de 2014 cuyo objeto es: REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA ANOLAIMA-LA MESITA-SAN JERONIMO-LIMONAL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA (CONVENIO ADMINISTRATIVO ICCU 621-2.013). Considerando que estas carreteras no se encuentran dentro de las carreteras primarias a cargo del Invias o Concesionadas. El contratista debe certificar que las vías donde se ejecuto el contrato corresponden a CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. Según la experiencia exigida, Para que la Entidad le acepte la experiencia que quiere acreditar.

c. El proponente presenta documentos soporte para la acreditación de la capacidad financiera incompletos:

No presenta lo requerido en la Invitación Pública numeral 4.6.1 índice III

"4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes entregarán los siguientes documentos:

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal en donde indiquen expresamente el valor los gastos de intereses si el valor es $0 indicarlo en dicha certificación."

d. Frente la posibilidad de puntuar la capacidad de organización, el proponente no presenta lo indicado en la Invitación Pública, en el numeral 4.7.2 índice A, subíndice III:

"Para acreditar el factor (CO) el proponente debe presentar los siguientes documentos:

III. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en la cual el representante legal y contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen

FIRMADO ORIGINAL

preparado los estados financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." (subrayado fuera de texto).

La Entidad informa que no se recibió respuesta del proponente **GEOCIVILES INGENIERIA SAS** para subsanar las observaciones hechas a su propuesta en el informe de evaluación de fecha 1 de julio de 2021 y para el cual se le concedió un día hábil, por lo cual la propuesta sigue siendo calificada como NO HABIL – NO ADMISIBLE, por no reunir en su totalidad los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y económico.

En conclusión, la propuesta se **RECHAZA** en consideración a lo previsto en el literal D. del numeral 1.14. del capítulo I. que indica que se debe rechazar la propuesta cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.

La Invitación Pública indica en el numeral 1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

"… Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio."

La Entidad recibió mensaje del proponente **CIDEC INGENIERIA SAS**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 2/07/2021 8:13:05 AM. En los siguientes términos:

"Buen día Señores Invias
Mediante la presente solicito al Grupo Evaluador sea publicado las propuestas economicas. Algunos oferentes no se observa su propuesta economica al descargar los documentos entregados por los oferentes, enfatizando en tener acceso a la propuesta economica de cooperativa COLT CTA."

INVIAS RESPONDE:
La Entidad se permite informar que en el documento acta de cierre de fecha 25 de junio de 2021, se publicó los documentos cartas de presentación y presupuestos aportados por cada uno de los oferentes para la Invitación Pública. De igual forma se publicaron las ofertas; es de aclarar que la plataforma secopII en el cuestionario de requisitos, para el punto 2. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS, permite hacer comentarios del proveedor e incluir documentos y es allí donde el proponente COLT CTA. cargo el documento de su oferta económica como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla.

FIRMADO ORIGINAL



Teniendo en cuenta que en el proceso hay una Cooperativa de Trabajo Asociado, solicito que se evaluen las propuestas con el Valor Basico ofertado. El Intituto tiene que considerar que no hay equidad en la tributacion de los proponentes; y por ello, un desequilibrio en la valoracion del Valor Total ofertado.".

INVIAS RESPONDE:
La Entidad se permite informar que, en atención a observación de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública, realiza la Implementación de los documentos tipo en los proyectos de mantenimiento rutinario en vías a cargo del Instituto Nacional de Vías – Dirección Territorial. Por lo tanto, no se puede dejar de exigir o exigir más de lo indicado en el documento de la invitación, en tal razón la Entidad no acepta la modificación que el ofertante propone y mantiene la forma de evaluación exigida para esta invitación pública.

En cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo V de la invitación pública de mínima cuantía, que señala que: *"… si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6".*

Ahora bien, según el orden de elegibilidad para verificar los requisitos habilitantes, y con valor mínimo aceptable, encontramos la propuesta No. 6 del proponente **COLT CTA** con un valor ofertado básico de mantenimiento rutinario **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.963.354,00)** y valor total ofertado de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($72.198.807,00)** incluido IVA. Se aclara que este valor se corrigió ajustándolo, de acuerdo con lo establecido en el índice A numeral 5.1.1 del capítulo IV. de la invitación pública. *"A.Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."* Se hace corrección aritmética de la propuesta, al valor total del item 1, el cual no corresponde a la operación de la cantidad por el valor unitario.

Revisados los documentos presentados por el proponente al momento del cierre del proceso se tiene las siguientes observaciones:

a. En la carta de presentación de la propuesta, se encuentra lo siguiente:

COPIA ORIGINAL

- En el aval de la propuesta, firma el representante legal del proponente quien manifiesta que siendo el suscriptor de la carta de presentación, no es ingeniero matriculado, lo que evidencia un contrasentido, pues solo puede firmar el aval, el ingeniero matriculado que avala a la propuesta.
- No se diligenció dentro del numeral 19 del documento; la fila correspondiente a "Grupo empresarial", tal y como lo indica el formato No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta.

b. Para acreditación de la experiencia.

El proponente no presento el formato 3 Experiencia.

La Entidad considera que los documentos de los contratos reportados, correspondientes a subcontratos, para validar la experiencia están incompletos, el certificado del subcontrato 1923-2007 está firmado por el contador, no por el representante legal del contratante. Para los subcontratos adicionalmente falta lo indicado en el literal A del numeral 4,5,5 de la invitación pública que indica:

"4.5.5 PARA SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. " (subrayado fuera de texto).

c. Frente la posibilidad de puntuar la capacidad de organización, el proponente no presenta lo indicado en la Invitación Pública, en el numeral 4.7.2 índice A, subíndice III:

"Para acreditar el factor (CO) el proponente debe presentar los siguientes documentos:

FIRMADO ORIGINAL

III. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en la cual el representante legal y contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." (subrayado fuera de texto).

La Entidad informa que se recibió respuestas del proponente **COLT CTA** para subsanar las observaciones hechas a su propuesta en el informe de evaluación de fecha 6 de julio de 2021 y para el cual se le concedió un día hábil:

- La Entidad recibió mensaje del proponente **COLT CTA**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 6/07/2021 7:06:52 PM. Subsanación formulario 3 experiencia.

En los siguientes términos:

"INGENIEROS EVALUADORES
CON REFERENCIA ESTE DOCUMENTO SOLICITO DISCULPAS TENIENDO EN CUENTA QUE ESTABA EN LA BIBLIOTECA Y POR ERROR MI
O O VIRTUAL DEL SISTEMA NO ARRIME, NO SE QUE ME PASO"
El proponente anexa formulario 3 experiencia.

INVIAS RESPONDE:
El documento aportado se anexa a los documentos de su oferta y es motivo de revisión, con la información aportada para validar la experiencia.

- La Entidad recibió mensaje del proponente **COLT CTA**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 6/07/2021 7:44:34 PM. SUBSANACION CARTA DE PRESENTACION ACLARACION.

En los siguientes términos:

"SEÑORES GRUPO EVALUADOR
Con referencia a carta de presentacion enciso a) Respetuosamente me permito confirmar que esta carta de presentacion esta firmada por el representante legal de la cooperativa de trabajo asociado Landazureña de trabajadores colt cta como lo pueden confirmar en el certificado de camara de comercio que adjunto y cedula de la misma y seguidamente volvi a firmar es como representante legal queriendo dar entender en el contenido que "yo carlos lleras pinzon ariza con cc 5792831 de landazuri avale esa propuesta por tal motivo confirmo ante la luz publica que soy el representante legal de la cooperativa colt cta."

El proponente anexa: documento cedula de ciudadanía del representante legal y documento cámara de comercio COLT CTA junio 2021.

INVIAS RESPONDE:
Los documentos aportados se anexan a los documentos de su oferta y es motivo de revisión. Los documentos aportados por **COLT CTA,** no subsanan la observación realizada por la Entidad en cuanto al documento carta de presentación, el representante firma como profesional de ingeniería sin demostrar con los documentos necesarios, no corrige la carta de presentación en la fila

FIRMADO ORIGINAL

correspondiente a “Grupo empresarial”, tal y como lo indica el formato No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta:

“ a. En la carta de presentación de la propuesta, se encuentra lo siguiente:

- *En el aval de la propuesta, firma el representante legal del proponente quien manifiesta que siendo el suscriptor de la carta de presentación, no es ingeniero matriculado, lo que evidencia un contrasentido, pues solo puede firmar el aval, el ingeniero matriculado que avala a la propuesta.*
- *No se diligenció dentro del numeral 19 del documento; la fila correspondiente a “Grupo empresarial”, tal y como lo indica el formato No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta.”*

La nota del formato de carta de presentación es clara en requerir:

“**[NOTA:**Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero].” (Subrayado fuera de texto)

- La Entidad recibió mensaje del proponente **COLT CTA**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 7/07/2021 1:24:38 PM. subsanar certificación estados financieros de coltcta.

En los siguientes términos:

“GRUPO EVALUADOR
Con referencia a subsanar
a) para acreditar el factor (CO) adjunto la certificación de los estados financieros de que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995.”

El proponente anexa: documento certificación de estados financieros.

INVIAS RESPONDE:
El documento aportado se anexa a los documentos de su oferta y es motivo de revisión. El documento aportado por COLT CTA cumple con el requerimiento de la invitación pública.

- La Entidad recibió mensaje del proponente **COLT CTA**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 7/07/2021 3:24:43 PM. subsanación de acreditación de experiencia.
-

En los siguientes términos:

“GRUPO EVALUADOR
Con referencia a subsanar A) Para acreditación de experiencia.
Respetuosamente me permito informar que llame a la línea 3163201911 de ingeniería de vías e envié correo que adjunto y solicite la expedición laboral como sub contratista de esa entidad y me manifestaron que hoy no se podia pero que iniciaban ese proceso con el fin de que el representante legal firmara nuevas certificaciones en un lazo de 3 o 5 dias ya que no se encontraba.

FIRMADO ORIGINAL

Solicito del grupo evaluador que se sirvan verificar que dentro del archivo de contratos 4 experiencia requerida se encuentran las actas de liquidación de los contratos con invias 1026-2012 y 3260 de 2008 donde nuestra experiencia recae sobre las actividades de mantenimiento rutinario de vías que la entidad requiere en el sector vial 6513 de Yopal paz de ariporo dentro de este proceso."

El proponente anexa: documento correo electrónico solicitud laboral a Invias y documento con certificaciones para acreditar la experiencia.

INVIAS RESPONDE:
Los documentos aportados se anexan a los documentos de su oferta y es motivo de revisión. Los documentos aportado por COLT CTA no subsanan la observación de la Entidad en cuanto a los subcontratos que presenta para validar su experiencia.

No presenta las certificaciones expedidas por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó cada subcontrato presentado. La Entidad no acepta para validar su experiencia los subcontratos que el proponente presenta. Por lo tanto, estos contratos no son tenidos en cuenta para la evaluación de experiencia.

La Entidad informa que la propuesta de **COLT CTA** sigue siendo calificada como NO HABIL – NO ADMISIBLE, por no reunir en su totalidad los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y económico.

En conclusión, la propuesta de **COLT CTA** se **RECHAZA** en consideración a lo previsto en el literal D. del numeral 1.14. del capítulo I. que indica que se debe rechazar la propuesta cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.

La Invitación Pública indica en el numeral 1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

"… Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio."

La Entidad recibió mensaje en observaciones al informe de evaluación del 6/7/2021, del proponente **CIDEC INGENIERIA SAS**, en los registros de la plataforma secop II de fecha 7/07/2021 9:44:39 AM. En los siguientes términos:

"Mediante la presente hago las siguientes observaciones en el informe de evaluación 2, las cuales deben ser tenidas en cuenta en la evaluación de los proponentes COLT CTA.

Para este caso la Cooperativa de Trabajo Asociado mencionada, pertenece a una figura de Economía Solidaria, la cual debe cumplir con ciertos criterios normativos como es el Decreto 1072 de 2015, capitulo I.

FIRMADO ORIGINAL

- *Como primera medida para participar y suscribir contratos el respectivo Representante legal de la Cooperativa debe tener el respectivo permiso de la junta de socios, este documento que no está anexo en la propuesta de COLT CTA.*

- *Según la normatividad vigente una empresa asociativa debe cumplir con ciertos requisitos, entre los cuales no le es permitido la intermediación laboral. La cooperativa COLT CTA de Santander, presenta una lista de los trabajadores con domicilio en Casanare, por ello es importante que el Instituto verifique que no se haga una intermediación laboral atreves de la figura de Economía Solidarias, lo cual es contravía de la Normatividad. Para ello debe haber las suficientes pruebas, como son las actas de admisión de la junta o concejo, además de documentos en Cámara de Comercio o SUPERSOLIDARIA que acredite la inclusión de los Socios en Casanare.*

- *El documento de certificado de Pago de seguridad Social y prestaciones, no se encuentra avalado ni firmado por el respectivo revisor fiscal que está obligado a tener la Cooperativa de Trabajo Asociado."*

INVIAS RESPONDE:

En atención a sus observaciones:

En relación con su observación en la que indica que *"… el respectivo Representante legal de la Cooperativa debe tener el respectivo permiso de la junta de socios, este documento que no está anexo en la propuesta de COLT CTA.". La Entidad informa que dicho documento no es necesario ya que, en el Registro único de Proponentes, en las facultades del representante legal se indica que está facultado para celebrar contratos cuya cuantía no sea superior a dos mil (2000) salarios mínimos. Su observación no es válida.*

Para su observación en la cual se menciona intermediación laboral, los documentos de la invitación no solicitaron información del personal a contratar, por lo tanto, la Entidad no puede revisar algo que no está requerido; el proponente *COLT CTA* debe considerar los trabajos temporales con los cuales contará en caso de ser favorecido, enmarcado dentro de la normatividad vigente como empresa asociativa. No se acepta su observación para esta etapa del proceso de contratación.

En cuanto a su observación del documento certificado de Pago de seguridad Social y prestaciones del proponente COLT CTA, el proponente CIDEC INGENIERIA SAS debe demostrar que el proponente COLT CTA está obligado a tener revisor fiscal y por ende debe ser quien firme dicho documento. No se acepta su observación.

Al respecto, el numeral 4.4.1 del capítulo IV de la invitación pública contempla lo siguiente: "*El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal**, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar*." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

FIRMADO ORIGINAL

"En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas."

En cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo V de la invitación pública de mínima cuantía, que señala que: *"… si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6".*

Ahora bien, según el orden de elegibilidad para verificar los requisitos habilitantes, y con valor mínimo aceptable, encontramos la propuesta No. 4 del proponente **CIDEC INGENIERIA SAS** con un valor ofertado básico de mantenimiento rutinario **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.706.500,00)** y valor total ofertado de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77.803.068,00)** incluido IVA.

Revisados los documentos presentados por el proponente al momento del cierre del proceso se tiene las siguientes observaciones:

a. En la carta de presentación se omite la sección de la "Nota" y no se diligencia el párrafo correspondiente cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero. Para avalar la propuesta.

b. El certificado de pago de seguridad social y aportes legales está sin firma del representante legal.

c. El certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición del 26/2/2020. El documento no se encuentra renovado a 2021, por lo que no es posible determinar la capacidad jurídica de la sociedad ni la de su representante legal.

d. Para la capacidad financiera el proponente no presenta lo indicado en el numeral 4,6 índice IIII de la invitación pública: "*IIII. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal en donde indiquen expresamente el valor los gastos de intereses si el valor es $0 indicarlo en dicha certificación."*

e. Frente la posibilidad de puntuar la capacidad de organización, el proponente no presenta lo indicado en la Invitación Pública, en el numeral 4.7.2 índice A, subíndice III:

 "Para acreditar el factor (CO) el proponente debe presentar los siguientes documentos:

 III. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en la cual el representante legal y contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.".

FIRMADO ORIGINAL

4. RESULTADO DE LA EVALUACION

En consecuencia, con las exigencias contenidas en la invitación pública No. **IP-DT-CAS-003-2021**, la propuesta de **CIDEC INGENIERIA SAS**, no cumple con lo expuesto por lo que la propuesta es calificada como NO HABIL – NO ADMISIBLE, por no reunir en su totalidad los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y económico.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Al presente proceso le serán aplicables las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto el proponente dispone de un (1) día hábil para allegar en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, la documentación requerida en el informe y/o las observaciones que quiera presentar; contado a partir de la fecha de publicación del mismo.

PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO.
Evaluador

Vo.Bo. ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial Casanare.

FIRMADO ORIGINAL